### MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

#### Villa Paranacito, 16 de Septiembre de 2011.-Resolución Nº 28/2011 JFMVP.-

#### VISTO:

La proximidad de la temporada estival y la necesidad de poner en condiciones el quincho anexo a la Terminal de Ómnibus local y el sector de playa adyacente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es intención de la Municipalidad dotar a la comunidad y los turistas que visitan nuestra ciudad, de un espacio que revitalice y jerarquice este sector de la zona ribereña a través de la intervención de la inversión privada, a fin de recuperar este espacio conforme al destino para el cual ha sido concebido.

Que en la sentido, resulta forzoso intervenir en la construcción existente mediante la planificación y ejecución de mejoras a raíz de las deficiencias constatadas, tales como la construcción de sanitarios, construcción de conductos de chimeneas, pintura exterior e interior, mejoramiento de los techos, ajardinamiento exterior y mantenimiento de la plaza permitiendo la integración equilibrada de edificios y espacios verdes poniendo en valor la zona de la rivera acondicionándola como playa pública de acceso libre y gratuita.

Que en virtud del relevamiento que ha efectuado la oficina técnica Municipal, la puesta en valor del edificio requiere una considerable inversión que el Municipio no se encuentra en condiciones de afrontar.

Que a tal fin es intención de este Cuerpo convocar a inversores privados interesados en obtener la concesión para el mejoramiento y explotación comercial del quincho anexo de la Terminal de ómnibus y servicios gastronómicos y náuticos en el sector ribereño aledaño al predio.

Que de esta forma, el Municipio volvería a dar un uso racional a las instalaciones, dotando a los vecinos de esta localidad y a los turistas que nos visitan de un nuevo servicio, tanto para la temporada estival, como para el resto del año.

# POR ELLO, y en uso de sus atribuciones LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO RESUELVE

ARTICULO 1º: CONVOCASE a interesados en obtener la concesión para el mejoramiento y explotación comercial del quincho anexo de la Terminal de ómníbus para servicios gastronómicos, parrilla, bar y anexos salvo juegos de azar, maquinas juego electrónicas, fonolas, equipos de amplificación etc. para impedir modificar un ambiente agradable y tranquilo para el sector evitando la promoción de ruidos molestos a vecinos. Asimismo los interesados podrán ofrecer prestar el servicios de playa (Kiosco, venta de

bebidas, alquiler de sobrillas, reposeras y servicios náuticos) en el sector ribereño aledaño al predio, ubicado sobre la margen norte del Río Paranacito en la extensión comprendida entre Instalaciones de Muelle Escenario Municipal - Casa de Turismo, y hasta el linde con el predio de la Terminal de ómnibus y Lanchas Municipal, para lo cual deberán hacerse cargo del reacondicionamiento y mantenimiento del sector costero, existiendo la posibilidad de conceder los espacios ocupados por el muelle municipal y decdel edificio de terminal para actividades afines no pudiendo ello impedir el libre acceso y disponibilidad ni modificar el destino de aquellos como paseo v/u obra pública a la comunidad .-

ARTICULO 2º: Las efertas serán recepcionada en sobre cerrado en la Asesoría Legal Municipal hasta el día dos (2) de diciembre a la hora 10:00 en que se procederá a su apertura, debiendo las mismas cumplir con los

siguientes requisitos:

1- Nota conteniendo los datos personales del oferente, y en caso de ser personas jurídicas, datos de los integrantes del directorio, número y fecha de inscripción en el Registro respectivo acompañando copia del contrato social, estatutos y último acta con distribución de cargos. Además deberá contener la constitución de domicilio especial en la ciudad de Villa Paranacito y la aceptación a someter cualquier conflicto judicial ante los Tribunales ordinarios de la ciudad de Gualeguaychú, con renuncia expresa a otro fuero o

jurisdicción.

- 2- Propuesta de reacondicionamiento y mejoras en el quincho y el área verde exterior (ajardinamiento y mantenimiento), resultando indispensable contemplar la construcción de cuerpos de baños al efecto que pasaran a constituir de inicio parte del patrimonio municipal sin derecho a indemnización al final del contrato, dejando aclarado en forma expresa que de intentai modificar en lo substancial el aspecto constructivo del quincho, será condición esencial para ello seguir las directivas que imparta la oficina de obras particulares y la sujeción estricta a las ordenanzas de edificación en cuanto a solicitar permisos correspondientes y presentación de planos de obra, debiendo integrar previamente las garantías de contrato que fije la administración antes de proceder a remover o demoler todo o parte de la estructura edilicia existente, haciendo la municipalidad expresa reserva legal de accionar por danos y perjuicios que su incumplimiento pudiera producir a esta.-
  - 3- En caso de realizar oferta en la zona de la rivera, la propuesta deberá contemplar su acondicionamiento y mantenimiento, debiendo respetarse su uso como piaya pública de acceso libre y gratuita, sin perjuicio de la posibilidad de explotar los distintos servicios por alquiler de elementos.

4- Descripción de los servicios a prestar.

5. Termino de concesión, el cual no podrá ser superior a 5 años

6. Canou of recide:

- 7- Antechdentes que posea respecto la explotaciones de servicios análogos.
- 8- Fianza la que deberá constituirse mediante integración de póliza de seguro de caución y/o deposito en tesorería municipal, de un 5% del monto de la inversión ofrecida al momento de la presentación la que deberá incrementarse per el total del monto de inversión al momento de suscribir el contraro.

ARTICULO 3º: No podrán presentarse como oferentes:

1. Los deudores morosos del fisco Municipal.

2. Los incapaces para contratar según la legislación vigente;

- 3. Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miempros de Directorio y/o administradores.
- 4. Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- 5 Los inhabilitados por situaciones legisladas en las normas del concurso civil o comercial.
- 6. Los inhabilitados por condena judicial.
- 7. Los que a la fecha de apertura de las propuestas se encuentren suspendidos o inhabilitados por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Villa Paranacito.
- 8. Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales la administración pública nacional, provincial o municipal haya rescindido contrato en virtud de su incumplimiento.

ARTICULO 4º: Las ofertas serán abiertas en el día, lugar y hora indicada en presencia de los funcionarios designados al efecto y de los interesados que concurran, labrándose el acta pertinente, la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el acto fuere suspendido por razones de fuerza mayor, tendrá lugar el primer día hábil siquiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hayar sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 5º: Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enúnciados en artículo 2º, serán evaluadas tomando como base las mejoras y servicios propuestos, el canon y los antecedentes de los oferentes en la prestación de servicios similares a los concesionados. Serán consideradas preferentemente las ofertas presentadas por personas físicas o jurídicas con asiento principal en la ciudad de Villa Paranacito, quedando a consideración del o unicipio la posibilidad de solicitar una mejora de oferta si considerase que exista paridad entre dos o mas oferentes, respecto a la inversión comprometida, y siempre y cuando se encuentren acreditados los demás extrenios que se exigen para la presentación, para lo cual se realizará una preselección de ofertas acompañadas, mediante el dictado de resolución pertinente de la comisión de compras la que deberá comunicarse fehacientemente a los que resulten directamente involucrados.

ARTICULO 6º: La Junta de Fomento adjudicará al oferente que haya presentado la oferta más conveniente desde el punto de vista económico, la solvencia económica y técnica y los antecedentes e idoneidad de los pode entes, siendo facultad exclusiva de aquella considerar las ofertas o depenharias en su totalidad sin que ello permita al oferente recurrir tal decision la que será inapelable y con renuncia expresa a intentar cualquier acción en contra de la administración municipal, siendo el plazo de mantenamiento de ofertas de cuarenta (40) días corridos a partir de la apectura, finalizado el mismo se tendrá por desestimada la oferta de pleno dereche y sin necesidad de previa notificación, salvo que exista notificación

por medio fehaciente en contrario y el oferente decida mantener la oferta debiendo comunicado dentro de las 48 hs. de notificado.

ARTICULO 7º El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato de concesión dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, en el cual se establecerán las garantías y seguros de rigor y las penalidades por incumplimiento. La falta de suscripción del contrato por parte del adjudicatario implicará la pérdida de la adjudicación.

ARTICULO 8º: Publiquese el presente llamado a través de los medios de

prensa escrito y radial, y por tres veces en el boletín oficial.

ARTICUXO 90.) De Forma.

Maria del Carmen Toller PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAMACITO

JUNTA DE FOMENTO

JUNTA DE FOMENTO SENICIPIO VILLA PARANACITO

MUNICIPAL JAD DE VILLA PARANACITO

WARIA LAURA MIDERHAUS VOCAL JULIO DE POMENTO MUNICIPIO VILLA PARANACIFO

JUNTA DE FOMENTO

MINICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO!

alidal Villa Personnil

TENPORETTI

101760.

## Villa Paranacito, 6 de Septiembre 2010.

Señ	ora
Pres	identa Junta de Fomento de
Villa	Paranacito
Prof.	. Carmen Toller
S	/ 0

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a la Honorable Junta de Fomento que preside, con el fin, y de ser posible, solicitar la donación y otorgamiento de un terreno en el Cerro Poblacional. Nos motiva dicha solicitud el hecho de que contamos con una casa prefabricada, pero no disponemos de capital para la adquisición de un terreno y por lo tanto hoy nos vemos obligados a pagar alquiler por una vivienda.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, nos despedimos, saludando atte.

SILVÍA LUCRECIA PELAY

DMI:34176974

Reser de Lason o S O Perbera Poson de formace to - Ven lotes